JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 630014003006- 2020-00281-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, aportada por la parte demandante, mediante la cual indica al Despacho que el 24 de septiembre de 2020 radicó un escrito de medida cautelar, y que a la fecha, el Juzgado no se ha pronunciado al respecto, por tal razón sea resuelta dicha medida, esta judicatura,

Resuelve:

Primero: Requerir a la parte demandante, para que aporte al Despacho prueba de la radicación de dicha solicitud de medida ante el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, teniendo en cuenta que en el expediente digital no obra dicho memorial, razón por la cual el Juzgado no ha realizado ningún pronunciamiento; lo anterior con el fin de realizar las diligencias pertinentes.

Notifíquese:

Juan Sebastian Villamil Rodríguez
Juez

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 077 DEL 14 DE MAYO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA